

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfarrasí

2025/08091 Anuncio del Ayuntamiento de Alfarrasí sobre la aprobación definitiva del estudio de detalle de remodelación de volúmenes manzana M 3-4, suelo urbanizable pormenorizado Sector Sur-Este Residencia de Alfarrasí, modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alfarrasí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025, adoptó por Unanimidad el acuerdo que en su parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Destalle descrito en los antecedentes.

Segundo.- Tramitar la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a las personas propietarias y demás personas interesadas directamente afectadas por el Estudio de Detalle."

De conformidad con los artículos 61.2 y 57.8 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, y también del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se produce a los 15 días hábiles de la publicación de este acuerdo.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Alfarrasí, 2 de julio de 2025.—El alcalde, Ismael Sanvictor Vidal.